

DIRECCIÓN – GERENCIA
Plaza de la Convivencia, 2
50017 Zaragoza
Teléfono: 976 76 58 00

**ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD POR EL QUE PROPONE
EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO PARA LA PUBLICACIÓN
DE UNA SEGUNDA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN
DE PUESTOS DE DIFÍCIL COBERTURA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO,
DE DETERMINADAS PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO
LICENCIADO CON TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD PARA EL AÑO 2025.**

El Decreto-ley 2/2025, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, de medidas extraordinarias dirigidas a garantizar la provisión de puestos de difícil cobertura de personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en Ciencias de la Salud del Servicio Aragonés de Salud establece medidas extraordinarias y temporales en materia de empleo público dirigidas a garantizar la adecuada atención sanitaria a toda la población por parte del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con el artículo 75.13.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón.

El precitado Decreto-ley establece que, en correspondencia con el carácter extraordinario de la medida, el Gobierno de Aragón, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la normativa presupuestaria, aprobará mediante decreto las plazas de puestos de difícil cobertura para ofertar por el sistema de concurso con fundamento en un informe previo del Departamento con competencias en materia de sanidad, donde se justifique debidamente, con criterios objetivos, las dificultades de cobertura de los puestos de trabajo. Asimismo, las convocatorias que ejecuten la oferta de empleo concretarán el número de puestos ofertados por centro, categoría y especialidad, contemplarán el sistema de selección por concurso y justificarán su procedencia.

Para responder adecuadamente a las necesidades organizativas, garantizar la continuidad asistencial y la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios, y promover la estabilidad de los recursos humanos, considerando las dificultades excepcionales por la escasez de profesionales, y atendiendo a la evaluación continua y garantía de capacidad y conocimientos del sistema de formación especializada en Ciencias de la Salud, así como las peculiaridades de las tareas a desarrollar, el Servicio Aragonés de Salud, durante un plazo de tres años desde la entrada en vigor de este Decreto-ley, puede convocar procesos selectivos específicos por el sistema de concurso, impulsando la incorporación urgente, estable y permanente de personal a los puestos de difícil cobertura para puestos de personal facultativo/ a especialista de área de los hospitales de los sectores sanitarios de Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Huesca y Teruel.

El artículo 75. 13.^º del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el ámbito de las competencias compartidas con el Estado, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en el régimen estatutario de los funcionarios dependientes de esta Comunidad Autónoma.

A su vez, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que han de proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Mediante el Decreto 121/2025, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, se aprobó una primera de Oferta del Empleo Público, para la provisión de puestos de difícil cobertura, por el sistema de concurso, de determinadas plazas de personal estatutario sanitario licenciado con título de Especialista en Ciencias de la Salud del Servicio Aragonés de Salud para el año 2025. Esta primera oferta incluyó un total de 46 plazas de personal estatutario licenciado con título de especialista en Ciencias de la Salud, plazas que minoraron las ofertas de empleo público ordinarias correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025. Todas ellas en turno libre y correspondientes a plazas de personal Facultativo Especialista de Área de especialidades con un itinerario formativo MIR de 5 años, concretamente a las especialidades de Angiología y Cirugía Vascular, Cirugía General y Aparato Digestivo, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Oncología Médica y Urología.

En aplicación de la regulación previamente mencionada, se considera necesario aprobar una segunda Oferta de Empleo Público, de 139 plazas para la provisión de puestos de difícil cobertura, por el sistema de concurso, de plazas de personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en Ciencias de la Salud, personal Facultativo Especialista de Área de especialidades con un itinerario formativo MIR de 4 años, del Servicio Aragonés de Salud para el año 2025.

El carácter extraordinario de esta oferta debe manifestarse no solo en la elección del concurso como sistema de selección, sino también en la exigencia de incorporación efectiva y permanente al servicio activo, en el destino adjudicado, para adquirir la condición de personal estatutario fijo, con base en lo que establecen el artículo 20.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como el artículo 3 del Decreto-ley 2/2025, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, de medidas extraordinarias dirigidas a garantizar la

provisión de puestos de difícil cobertura de personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en Ciencias de la Salud del Servicio Aragonés de Salud.

Esta oferta minora las plazas ya recogidas en las ofertas de empleo público ordinarias correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025, aprobadas, respectivamente, mediante Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023, Decreto 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 y Decreto 90/2025, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2025, todos ellos en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Los Decretos correspondientes a las ofertas ordinarias de empleo público precitados incluyen, con el fin de aplicar el principio de economía procesal, la posibilidad de que los procedimientos selectivos que se tramiten para las diferentes categorías profesionales recogidas en esas ofertas de empleo público podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de ofertas de empleo público del Servicio Aragonés de Salud que pudieran estar en curso.

La oferta de empleo público del año 2023 incluye 120 plazas de personal Facultativo Especialista de Área, de las que 78 corresponden al turno libre, 33 al de promoción interna, 6 al de discapacidad general, 2 al de violencia de género y 1 al turno de víctimas de terrorismo; la oferta del 2024 incluye 87 plazas totales, con 54 correspondientes al turno libre, 26 al de promoción interna, 4 al de discapacidad general, 2 al de violencia de género y 1 al turno de víctimas de terrorismo; y la del año 2025, 72 plazas totales, con 50 ofertadas por el turno libre, 15 al de promoción interna, 3 al de discapacidad general, 1 al de personas transexuales, 2 al de violencia de género y 1 al turno de víctimas de terrorismo. Con un total de 279 plazas ofertadas, 182 correspondientes al turno libre, 74 al de promoción interna, 13 al de discapacidad general, 1 al de personas transexuales, 6 al de violencia de género y 3 al turno de víctimas de terrorismo. De las que fueron detraídas 46, correspondientes al turno libre, por el Decreto 121/2025. Restando un total de 233 plazas de personal Facultativo especialista de Área, 136 de ellas en turno libre, 74 al de promoción interna, 13 al de discapacidad general, 1 al de personas transexuales, 6 al de violencia de género y 3 al turno de víctimas de terrorismo, en su mayor parte pendientes de convocatoria, que se realizan de forma conjunta para las tres ofertas.

De estas plazas se detraen las 139 correspondientes a la presente oferta, 70 de ellas correspondientes al turno libre, 51 al de promoción interna, 11 al de discapacidad general, 1 al de personas transexuales, 4 al de violencia de género y 2 al turno de víctimas de terrorismo.

La aplicación y plasmación concreta de este Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad queda supeditada a su expresa y formal aprobación o ratificación posterior

por parte del Gobierno de Aragón, tal como establece el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, y en el artículo 35.5 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, corresponde al Departamento de Sanidad la elaboración y tramitación de la oferta de empleo público en el ámbito del personal estatutario, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y emisión de los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Dirección General de Presupuestos, Dirección General de la Función Pública, Inspección General de Servicios y Dirección General de Servicios Jurídicos.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por un lado, se adecúa a los principios de necesidad y eficacia, ya que la aprobación de esta Oferta de Empleo Público para la provisión de puestos de difícil cobertura, está justificada por garantizar el ejercicio de un derecho fundamental de acceso a la función pública, en cumplimiento del artículo 23.2 de la Constitución Española, y por una razón de interés general, que es la estabilización de empleo temporal, con una identificación clara de los fines perseguidos, y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También se adecúa al principio de proporcionalidad, ya que este Decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con su regulación, que es aprobar la Oferta de Empleo Público para la provisión de puestos de difícil cobertura del Servicio Aragonés de Salud, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias. De hecho, no se restringe ningún derecho ni se impone ninguna obligación a las personas destinatarias que no sea asumible por los mismos.

Igualmente, en relación al principio de transparencia, se ha de indicar que los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en los párrafos precedentes de este Preámbulo, al tener la norma carácter organizativo está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, la consulta pública previa, audiencia e información pública.

Por último, responde al principio de seguridad jurídica, puesto que este Decreto se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, con respeto del ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa racionaliza la gestión de los recursos públicos. Por otra parte, se está avanzando en el uso y mejora permanente de los medios tecnológicos que se disponen para la gestión de las convocatorias que se deriven del proyecto, ello permitirá una ejecución más eficiente de las mismas.

PROPIUESTA DE TEXTO ARTICULADO

Artículo 1. Aprobación de la segunda Oferta de Empleo Público para la provisión de puestos de difícil cobertura, por el sistema de concurso, de determinadas plazas de personal estatutario sanitario licenciado con título de Especialista en Ciencias de la Salud del Servicio Aragonés de Salud para el año 2025.

Se procede a la aprobación de la presente Oferta de Empleo Público en el marco de lo establecido por el Decreto-ley 2/2025, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, de medidas extraordinarias dirigidas a garantizar la provisión de puesto de difícil cobertura de personal estatutario sanitario licenciado con título de Especialista en Ciencias de la Salud del Servicio Aragonés de Salud.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta.

Esta oferta de empleo público está integrada por 139 plazas de personal Facultativo/a Especialista de Área de los hospitales de los sectores sanitarios de Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Huesca y Teruel, con el detalle incluido en el anexo por categorías relacionado en el Anexo I y por turnos en el Anexo II.

Artículo 3. Sistema de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y conforme a lo dispuesto en artículo 1 del Decreto-ley 2/2025, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, de medidas extraordinarias dirigidas a garantizar la provisión de puestos de difícil cobertura de personal estatutario sanitario licenciado con título de Especialista en Ciencias de la Salud del Servicio Aragonés de Salud, el sistema de selección será el concurso.

Artículo 4. Convocatorias.

1. Las convocatorias que ejecuten la oferta de empleo concretarán el número de puestos ofertados por centro, categoría y/o especialidad, recogerán el sistema de selección por concurso con arreglo al baremo de méritos y justificarán su procedencia.

2. La valoración de los méritos a tener en cuenta se realizará conforme a los baremos acordados y establecidos para los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.
3. Los servicios prestados en plazas obtenidas en las convocatorias de ejecución de esta oferta de empleo tendrán la consideración de prestados en centros de difícil cobertura, con los efectos previstos en los baremos acordados y establecidos para los procesos selectivos y de provisión convocados por el Servicio Aragonés de Salud.
4. En atención a los objetivos fijados en el apartado 1 del artículo 1 del Decreto-ley 2/2025, de 11 de junio, y al propio fundamento del sistema de acceso, la prestación de servicios del personal seleccionado en los concursos que se ejecuten en aplicación de este decreto se realizará en régimen de jornada ordinaria y complementaria (guardias), dentro del respeto al régimen de jornada que establece la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, sin que resulte de aplicación cualquier régimen de exención de guardias por razones de edad hasta que transcurran dos años de permanencia en la situación de servicio activo en el centro elegido y adjudicado como destino en el concurso.
5. Para asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos se podrán adoptar las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos o la digitalización de los procesos, entre otras.

Asimismo, a efectos de un adecuado desarrollo de los procesos selectivos podrán articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Artículo 5. Garantías de incorporación y permanencia en el desempeño efectivo de los puestos adjudicados.

1. Se establecen garantías de incorporación y permanencia en el desempeño efectivo de los puestos adjudicados. Así, finalizados los concursos que se ejecuten en aplicación de este decreto, el personal nombrado deberá incorporarse de modo efectivo y permanente al servicio activo, en el destino adjudicado, para adquirir la condición de personal estatutario fijo.
2. Tras haber adquirido esa condición de personal estatutario fijo podrá participar en los concursos de traslados de su categoría y/o especialidad, o en los sistemas de promoción interna o provisión de plazas de otra categoría y/o especialidad, cuando cumpla los requisitos comunes y acredite tres años de permanencia en la situación de servicio activo en el centro elegido y adjudicado como destino en el concurso.

3. La no incorporación al servicio activo en el destino adjudicado y en el plazo establecido, sin causa justificada, sobrevenida a la solicitud de participación en el concurso, o de fuerza mayor, impedirá el perfeccionamiento del nombramiento y la adquisición de la condición de personal estatutario fijo de la persona aspirante, y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso.

En este supuesto, el órgano convocante procederá a llamar a nuevas personas aspirantes, que hayan presentado la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el número que corresponda y por el orden de prelación de la lista definitiva, y que hubiesen optado por los destinos no ocupados, a los efectos de que puedan ser seleccionadas y nombradas personal estatutario fijo de la categoría.

Artículo 6. Órganos de selección.

El Tribunal designado para la selección podrá ser único para las distintas categorías estatutarias objeto de convocatoria, sin perjuicio de que pueda disponer la colaboración, si así se precisase, de asesores especialistas.

Su naturaleza colegiada, composición y resto de normas de pertenencia y funcionamiento serán las recogidas en el artículo 12 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Disposición adicional primera. Obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo podrán establecer la obligatoriedad de que las personas participantes se relacionen por medios electrónicos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Disposición adicional segunda. Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del



Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal estatutario derivados de la presente oferta serán convocados, tramitados y resueltos por el Servicio Aragonés de Salud, debiendo desarrollarse su ejecución en el plazo previsto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Disposición adicional tercera. Efecto sobre ofertas de empleo público ordinarias correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025.

La presente oferta de empleo público sobre plazas ya recogidas en las ofertas de empleo público ordinarias correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025, aprobadas, respectivamente, mediante Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023, Decreto 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 y Decreto 90/2025, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2025, todos ellos en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, minora el número de plazas correspondientes a personal Facultativo Especialista de Área contenido en los anexos de los Decretos correspondientes, tanto en el total como en el relativo a los diferentes turnos (libre, de promoción interna, de discapacidad general, de transexuales, de víctimas de género y víctimas del terrorismo).

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar, en el respectivo ámbito de sus competencias, las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La aplicación y plasmación concreta de este Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad queda supeditada a su expresa y formal aprobación o ratificación posterior por parte del Gobierno de Aragón.

ANEXO I Personal Facultativo Especialista de Área
Plazas por Centros

	HOSPITAL DE ALCANIZ	HOSPITAL DE BARBASTRO	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	CRP SAN JUAN DE DIOS	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HOSPITAL G. OBISPO POLANCO	HOSPITAL SAN JOSÉ	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	TOTAL ESPECIALIDAD
Anatomía Patológica	2	2	1	-				2		7
Anestesiología y Reanimación	-	-	2	2				6		10
Dermatología	1	1						-		2
Aparato Digestivo	2	3	-	1				1		7
Endocrinología	-	1	1	-				2		4
Geriatría		1						3		4
Hematología	3	1	-	-				-		4
Medicina Preventiva	1	1	1	-				1		4
Microbiología	3	2	2	2				1		10
Nefrología	1	1	-	-				1		3
Neumología	1	-	-	1				2		4
Neurología	2	1	1	2				1		7
Obstetricia	1	5	1	4				5		16
Oftalmología	-	4	4	3				2		13
Otorrinolaringología	1	2	1	3				2		9
Psicología	2	-	-	1	2	-	1	1	2	9
Psiquiatría	1	2	-	-	2	3	2			10
Radiodiagnóstico	2	3	4	1				2	1	13
Reumatología	-	2	-	1				-		3
TOTAL HOSPITAL	23	32	18	21	4	3	31	4	3	139

ANEXO II Personal Facultativo Especialista de Área

Nº de plazas por turno.

	Libre	Promoción interna	Discapacidad general	Transexuales	Violencia Género	Víctimas Terrorismo
F.E.A. de Anatomía Patológica	3	2	1			1
F.E.A. de Anestesiología y Reanimación	5	4	1			
F.E.A. de Dermatología	1	1				
F.E.A. de Aparato Digestivo	4	2	1			
F.E.A. de Endocrinología	2	1	1			
F.E.A. de Geriatría	2	2				
F.E.A. de Hematología	2	2				
F.E.A. de Medicina Preventiva	2	2				
F.E.A. de Microbiología	5	3	1		1	
F.E.A. de Nefrología	2	1				
F.E.A. de Neumología	2	2				
F.E.A. de Neurología	3	3	1			
F.E.A. de Obstetricia	9	5	1		1	
F.E.A. de Oftalmología	6	5	1		1	
F.E.A. de Otorrinolaringología	4	3	1		1	
F.E.A. de Psicología	5	3		1		
F.E.A. de Psiquiatría	5	4	1			
F.E.A. de Radiodiagnóstico	6	5	1			1
F.E.A. de Reumatología	2	1				

Por la Administración:
Directora Gerente del Servicio
Aragonés de SALUD

Ana Cristina Castillo Fornies



Por las Organizaciones Sindicales

Abstención:

